República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio uno (01) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00304**-00
Asunto	Ordena oficiar TransUnion y requiere previo emplazar

Al obtener la parte demandante una respuesta negativa por parte de **TransUnion** a su derecho de petición, se ordena oficiar a dicha entidad con el propósito de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la aquí demandada, L´ALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA S.A.

Concediendo el término de dos (2) días siguientes al recibo del oficio para que suministre la respuesta requerida. Expídase el oficio correspondiente.

De otro lado, se incorporan al expediente las diligencias de notificación personal dirigidas y remitidas a la sociedad demandada, con resultado negativo. No obstante, el Juzgado considera que es improcedente acceder a la solicitud de emplazamiento que antecede, en tanto que la parte actora aportó la diligencia de la notificación personal que le realizó a la sociedad demandada, al correo electrónico mrendonm@ltn.trave, mas no al correo mrendonm@ltn.travel . En consecuencia, previo acceder a lo solicitado, deberá allegarse la constancia negativa de la notificación en el canal referido, a fin de evitar una nulidad por indebida notificación, de conformidad con lo consagrado en los artículos 108, 291 y 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8817e071d1129e0d81c25d5c6f41dfa7bcdfde0ea16de9e72701df1484096e9
Documento generado en 01/06/2021 02:44:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica